

Documento de Opinión 31/2011

“Notas sobre la Resolución 1325 del CS de las NNUU y su recepción en España”

Valentina Fernández Vargas

Premio soldado Idoia Rodríguez 2010

(Abril 2011)

1. PREÁMBULO

El 31 de octubre del año 2000 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobaba la Resolución 1325 cuya importancia, en nuestra opinión, es difícil de exagerar pues explicita los cambios acaecidos en la Organización desde su fundación, el 24 de octubre de 1945¹. Era la primera vez que el Consejo de Seguridad planteaba una problemática tan importante. Y aunque ya volveremos sobre esto, queremos indicar, igualmente, que en esta Resolución se pueden delimitar dos grandes líneas de análisis:

- Una, encaminada a expresar la *preocupación por el hecho de que los civiles y particularmente las mujeres y los niños constituyen la inmensa mayoría de los que se ven más perjudicados por los conflictos armados.*
- Otra, encaminada a fomentar el empoderamiento de las mujeres, *reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz.*



<http://www.mde.es/areasTematicas/observatorio/figuras-destacadas/>

Es indiscutible que la Resolución 1325 testimonia una realidad histórica, global, para utilizar un término cada vez más extendido. Situación que ahora se resume afirmando que las guerras, todas las guerras han sido, y son, asunto de hombres y mujeres²; aunque en la

¹ Aunque tanto para lo referente a la historia de Naciones Unidas como para el acceso a textos documentales concretos nos remitimos a la página de este Organismo en Internet, me parece pertinente citar algunas obras en castellano, como. Meigs C. *Las Naciones Unidas, personajes y acontecimientos*. México Ed. Hispano Americana 1969. Belaúnde V.A. *20 años de Naciones Unidas*. Madrid Ed. Cultura Hispánica. 1966. Medina Ortega A. *La Organización de Naciones Unidas*. Madrid Tecnos 1969. Aznar Gómez M. *Responsabilidad internacional del Estado y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas* Madrid. Ministerio de Asuntos Exteriores. 2007. Castro - Rial Garrido F. Dr. *La administración Internacional y la consolidación de la Paz y el Estado de Derecho*. Madrid Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado 2010.

² Una primera aproximación bibliográfica se puede encontrar en: Kristensen B, Pim J.E. Crespo Argibay O. Ed. *Mulheres em conflito. Presentas e ausencias*. Observatorio sobre Mulher e Conflitos Armados. 2007. Lo

memoria colectiva haya predominado, justamente, su situación como víctimas pues este ha sido su destino mayoritario. Lo cual no nos permite olvidar que a lo largo del tiempo ha habido mujeres con enorme poder e influencia. Capacidades que han sido determinantes en el caso de muchas contiendas³ y que definiremos como:

- Poder: capacidad para tomar decisiones significativas a nivel social, nacional e internacional.
- Influencia: capacidad de orientar las decisiones de otros en campos que atañen al poder tal y como se acaba de definir.

Ahora bien, es también indiscutible que, para el caso europeo, al menos hasta la Ilustración⁴, las mujeres utilizaron estas capacidades en beneficio propio o, para reproducir sistemas de valores que podemos calificar de patriarcales; realidad que, por otra parte, podemos ejemplarizar en la terminología política, pues las referencias son al sufragio universal cuando, en realidad y como ya se ha planteado⁵, se trata, realmente, del *sufragio universal masculino*. Y avala la calificación de *presencia invisible* aplicada a la situación de las mujeres.

2. ANTECEDENTES

Subrayábamos al principio la importancia de la Resolución 1325, en tanto que es indicadora de los cambios acaecidos en el seno de la ONU, pues las primeras referencias a sus dos líneas de análisis, recogidas al inicio de la Resolución, son de finales del siglo XX. Se trata de las Resoluciones 1261 de 1999, y las 1299 y 1314 del año 2000. También se alude a la Declaración de su Presidente del 8 de marzo del año 2000, así como a la Declaración de Beijing de 1995 y al documento final de la Asamblea General, titulado “ La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI” .

Como es sabido, la ONU es una de las consecuencias, con sus luces y sus sombras, de la II Guerra Mundial y de su posguerra y va a incidir de forma muy significativa en la organización institucional internacional, a través de la Carta de Naciones Unidas y del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, cuyos objetivos finales son mantener la paz y la seguridad a nivel internacional. Para ello, la ONU se dota con dos, digamos niveles organizativos, en función de que sus objetivos sean políticos o técnicos.

No es este el lugar de analizar la evolución del Organismo aunque, la Resolución 1325 es un excelente testimonio del proceso. En cualquier caso, no parece impropio recordar que la Resolución 1 (25 de enero de 1946) está encaminada a crear un Comité de Estado Mayor, en tanto que en la Resolución 2 (30 de enero de 1946,) por presión de Estados Unidos, la Unión Soviética es obligada a abandonar Irán.

citaremos como *Mulheres...* Nash M y Tavera S. Eds. *Las mujeres y las guerras*. Barcelona Icaria 2003, Panos Institute *Armas para luchar, brazos para proteger*. Barcelona Icaria 1995

³ Fernández Vargas V. *Las militares españolas. Un nuevo grupo profesional*. Madrid Biblioteca Nueva 1997. lo citaremos como *Las militares...*

⁴ Fernández Vargas V. Las españolas durante la Guerra de la Independencia en *La Guerra de la Independencia. (1808-1814)* Madrid. Ministerio de Defensa 2007

⁵ Fernández Vargas V. *Sangre o dinero. El mito del Ejército nacional*. Madrid Alianza Editorial 2007

Ahora bien, puesto que como es sabido, el objetivo final de la Organización es la defensa de la paz y la seguridad a nivel internacional, nos parece oportuno citar dos objetivos concretos del Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas⁶: *“reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”*.

Recordaremos, también ahora, que en el proceso que llevó a la fundación de Naciones Unidas, la única mujer con un papel relevante fue E. Roosevelt que presidirá la Comisión de Derechos Humanos⁷ de 1946 a 1951 y cuya actividad sería fundamental en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸. Y ahora, es preciso subrayar la utilización del término *Humanos*, en lugar del histórico *del hombre*⁹.

En la Declaración, hay, lógicamente, referencias a la problemática que estamos analizando.

Así, el Preámbulo, *“reitera su fe... en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”*...en tanto que el Art. 16 especifica *“que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse, fundar una familia y disfrutar de igualdad de derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio...”*. El Art. 25 está dedicado a la protección de la maternidad y de la infancia.

Hoy estas referencias pueden parecer genéricas, imprecisas y ambiguas. Pero son, como cualquier otra documentación, testimonio de una época, de unos planteamientos teóricos que poco a poco empezarán a afinarse, a flexionar; sobre todo en los países que podemos agrupar como pertenecientes a la civilización occidental. Y flexionarán, precisamente, por el papel ascendente de las mujeres en espacios de trabajo tradicionalmente masculinos.



Tomemos como indicadores del proceso, el establecimiento en 1946 de la Subdirección para el Adelanto de la Mujer, la cual en 1978 pasará a ser la División para el Adelanto de la Mujer (DWA) y la unificación, en julio de 2010, de las distintas dependencias sobre la situación de las mujeres¹⁰ bajo la “Entidad para la Igualdad entre los Géneros”¹¹, cuya Presidenta es Michelle Bachelet.

⁶ Firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco; entraría en vigor el 24 de octubre de 1946

⁷ Creada el 12 de agosto de 1946. El 5 de marzo de 2006 se crea el Consejo de Derechos Humanos, que sustituye a la Comisión.

⁸ Aprobada el 10 de diciembre de 1948.

⁹ En este punto parece pertinente recordar a Olympe de Gouges, que en 1791 redactaría una Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, y que moriría en la guillotina en 1793.

¹⁰ En concreto: Fondo de Desarrollo de la Mujer (UNIFEM), División para el Avance de la Mujer (DAW), Oficina para el Asesoramiento en Cuestiones de Genero y el Instituto de Investigación y Capacitación para el Avance de la Mujer (INSTRAW).

En cualquier caso, podemos afirmar que el año 1975, Año Internacional de la Mujer, y la 1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer, en México¹², marcan un hito indiscutible. Como lo será, también, la Declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-85)¹³.

Para no alargar más este punto, y volviendo a la Resolución 1325 y a la documentación que cita, retomaremos ahora la Declaración de Beijing¹⁴, documento muy extenso y preciso, que cuenta con un apartado dedicado a los conflictos armados, aunque, en realidad, estos permean toda la Declaración. Lo cual es lógico, por su terrible incidencia y porque se ha calculado que en torno al 80% de los refugiados que generan son mujeres y niños.

Citaremos textualmente una *Medida*, la 124, perteneciente al Objetivo Estratégico D.1, pues nos parece particularmente pertinente por su claridad, ya que reconoce, y explicita situaciones nacionales e internacionales, que, bajo diversas justificaciones, mantienen la discriminación de las mujeres a niveles difíciles de exagerar.

Preconiza:

a) Condenar la violencia contra las mujeres y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir sus obligaciones con respecto a la eliminación de la violencia, tal y como figura en la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres¹⁵.

3. ANÁLISIS DE LA TERMINOLOGÍA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Es preciso señalar que “*Las Resoluciones de Naciones Unidas son expresiones formales de la opinión, o voluntad de los Órganos de Naciones Unidas*” y responden a una estructura formal homogénea pues, en primer lugar aluden a resoluciones o textos anteriores, es decir establecen la secuencia histórica que las origina. En segundo lugar, todas emplean una serie de términos concretos, reiterados, escritos en cursiva, lo que permite deducir una intencionalidad según el aspecto considerado. En tercer lugar, se estructuran en tres bloques: uno, dedicado a establecer la continuidad en abordar las cuestiones; otro estableciendo la realidad presente y un tercero donde se señalan los objetivos futuros. En cuarto lugar, en la parte final enumeran una serie de puntos para los que, también se establecen matizaciones y diferencias terminológicas. Por último, concluyen con un punto final homogéneo, señalando la voluntad, en este caso, del Consejo de Seguridad de seguir ocupándose del asunto que ha motivado la Resolución.

¹¹ <http://www.unwomen.org>

¹² Una noticia interesante al respecto puede verse en Marcos González M^a D. *La dama roja. Memorias de Angelita Rodríguez*. Alicante, 2004

¹³ Para esto nos remitimos a: Ministerio de Cultura. *Conferencia Mundial del decenio de las naciones Unidas para la mujer. Igualdad, desarrollo y Paz*. Madrid 1980

¹⁴ *Declaración de Beijing y Plataforma para la acción. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres Beijing (China) septiembre 1995*. Madrid. Gabinete de Relaciones Internacionales del Instituto de la Mujer 1996

¹⁵ *Ibidem*. Pag.122. Añadiremos que esta Declaración es de 1993

La terminología empleada y su reiteración, nos ha parecido particularmente interesante¹⁶ para ver los diferentes niveles de matización, y aunque, por supuesto hay varias acepciones, hemos elegido la que nos parece más acorde con este trabajo. Lo cual marca, qué duda cabe, un cierto nivel de subjetividad.

Manteniendo la forma verbal empleada en el texto, el resultado es:

- *Afirmar*: “decir, publicar o tener por cierta alguna cosa, divulgarla como tal. Declarar en justicia la verdad de un hecho, asegurar, asentar sólidamente”¹⁷.
- *Alentar*: “Animar, infundir esfuerzo, dar vigor”¹⁸.
- *Decide*: “Tomar determinación fija y decisiva”¹⁹.
- *Exhorta*: “Inducir a uno con palabras, razones y ruegos a que haga, o deje de hacer una cosa”²⁰.
- *Instar*: “Apretar o urgir la pronta ejecución de una cosa; repetir la súplica o petición o insistir en ella con ahínco”²¹.
- *Invitar*: “incitar”²²
- *Pide*: “demandar a uno que haga, una cosa de gracia o justicia. Requerir una cosa, exigirla como necesaria y conveniente”²³.
- *Reafirma*: “volver a afirmar”²⁴.
- *Recalcar*: “Tratándose de palabras, decirlas con lentitud y exagerada fuerza de expresión para que no pueda quedar duda alguna acerca de lo que con ellas se quiere decir”²⁵.
- *Reconociendo*: “afirmar, asegurar o aseverar una cosa. En relaciones internacionales: Aceptar un hecho consumado”²⁶.
- *Recordar*: “Excitar y mover a uno a que tenga presente una cosa de que se hizo cargo o tomó a su cuidado”²⁷.
- *Subraya*: “Recalcar”²⁸

4. LA RESOLUCIÓN 1325: UN BREVE ANÁLISIS

Los días 24 y 25 de octubre del 2000, el Consejo de Seguridad mantuvo, por primera vez en su historia, un debate sobre las mujeres, la paz y la seguridad, su situación en tiempos de

¹⁶ Fernández Vargas V. La incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas. Notas a un proceso en *Mulheres...* En este trabajo acudimos al Diccionario de la RAE, *Diccionario de la lengua española* al de M. Moliner *Diccionario del uso del español* y al de A. Bobbio, Matuccini N y Pasquino G. *Diccionario de ciencia política* En esta ocasión hemos optado por la Enciclopedia Universal Ilustrada, europeo-americana de la Editorial Espasa-Calpe, por la incidencia de esta obra en los países de habla hispánica..

¹⁷ *Ibídem* Tomo III pag.147

¹⁸ *Ibídem*. Tomo XXVII pag. 1531

¹⁹ *Ibídem* Tomo L pag. 1267

²⁰ *Ibídem* Tomo XXII pag. 1516

²¹ *Ibídem* Tomo XXVIII pag. 1711

²² *Ibídem* Tomo XXVIII pag 1894

²³ *Ibídem* Tomo XLII pag. 1235

²⁴ Enciclopedia Universal Ilustrada. Espasa Calpe. Madrid 2002. v.7 pag 5849

²⁵ Enciclopedia Universal Ilustrada. Espasa Calpe. Tomo XLIX pag. 1128

²⁶ *Ibídem* Tomo XLIX pag. 1210

²⁷ Espasa. Tomo XLIX pag. 1229

²⁸ *Ibídem*. Tomo LVIII pag. 8

conflicto y posconflicto y su contribución a la paz. El resultado fue la Resolución 1325, cuya redacción, lógicamente, sigue las pautas de este tipo de documentos.

Así, en la primera parte, utiliza los términos, *recordando*, para mencionar la documentación más directamente relacionada con sus fines²⁹ y *teniendo presentes* cuando alude a los textos fundacionales de Naciones Unidas y a sus objetivos, los cuales cita explícitamente: mantener la paz y la seguridad internacionales.



A continuación, expone sus dos líneas de interés: “*expresando*” la situación de la población civil refugiada, de las mujeres y niños, y “*mencionando*” el importante papel de las mujeres en la prevención de conflictos, y la necesidad de aplicar el derecho internacional desde una perspectiva de género. Prosigue “*recalcando*” riesgos concretos – como los campos minados³⁰ - y “*reconociendo*” la importancia de la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, y la necesidad de establecer “*mecanismos institucionales al respecto*”. Concluye este apartado “*Tomando nota*” de la necesidad de contar con datos significativos sobre “*el efecto de los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas*”.

²⁹ En concreto, la Resolución 1261, que se plantea la situación de los niños soldados; la 1296 sobre las víctimas civiles, en especial *mujeres, niños y otros grupos vulnerables* y la 1314 sobre los niños y desplazados. En todas ellas se apela como forma de tutela y control, a la legislación existente.

³⁰ En 1997 se firma en Ottawa la Convención que prohíbe absolutamente este tipo de armamento. Entraría en vigor en 1999. En España fueron prohibidas desde 1998 por la Ley 33/1998

A continuación, y como es habitual en estos documentos, se marcan unos puntos, 18 concretamente, que se pueden agrupar según la terminología empleada lo que les confiere distintos niveles de implicación.

- *Insta*: 1, 3, 4, 5, 7, 10.
- *Alienta*: 2, 13.
- *Expresa su voluntad de*: 5, 15.
- *Pide*: 6, 8, 17.
- *Exhorta*: 9, 12.
- *Subraya*: 11
- *Reafirma*: 14
- *Invita*: 16
- *Decide*: 18

Según las definiciones recogidas, es evidente que el punto que cuenta con mayor grado de compromiso por parte del Consejo de Seguridad es el 18. Recordemos que es el último y que responde a una formulación habitual. Dice textualmente: "*Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión*".

Instar sería la posición más perentoria. En este grupo encontramos al punto 1, que pide representación femenina en puestos de decisión; el 3, dirigido específicamente tanto al Secretario General de Naciones Unidas, para que incremente el número de mujeres que efectúan misiones de buenos oficios en su nombre, como a los Estados Miembros para que presenten candidatas; el punto 4, incide en esta línea aunque especificando puestos concretos, entre los que cabe mencionar el de "*observadores militares*". El punto 7 pide a los estados miembros ayuda económica, técnica y logística para *crear "sensibilidad sobre las cuestiones de género"*; y finalmente, el apartado 10 pide especial protección para las mujeres y las niñas frente "*a la violencia por razones de género, particularmente las violaciones y otras formas de abusos sexuales*".

Exhortar constituiría el siguiente escalón. Atañe al punto 9 y a la necesidad de que todas las partes contendientes respeten el Derecho Internacional y al punto 12, que, siguiendo la misma línea, hace especial mención de los refugiados.

A continuación se encuentran términos que atañen al Consejo de Seguridad y a sus políticas futuras. Es así, que el punto 2 "*Alienta*" al Secretario General para que lleve a cabo su plan de acción estratégico A/49/587 cuyo objetivo es incrementar la participación de las mujeres en niveles de decisión que afecten a "*la solución de conflictos y los procesos de paz*". El punto 13, busca implicar a todos los integrantes en procesos sobre "*desarme*", "*desmovilización*", "*reintegración*" para que tengan en cuenta (y esto es especialmente interesante), las "*distintas necesidades*" de los excombatientes *según sean del género masculino o femenino* teniendo en cuenta también "*los familiares a su cargo*".

Expresa su voluntad, en el punto 5, y la transmite al Secretario General para que en las Operaciones de Paz se incluya la perspectiva de género. Esta misma línea es la del punto 15,

aunque ahora *expresa su disposición*, y se dirige tanto al Consejo de Seguridad como a los grupos locales e internacionales de mujeres para velar por su cumplimiento.

Pide, es el inicio de los puntos 6, 8 y 17. En el 6 la petición, está dirigida al Secretario General, para que se dote a los estados miembros, e incluso al personal encargado de las operaciones para el mantenimiento de la paz, de todos los medios, teóricos y prácticos, para su capacitación en los objetivos de la Resolución, haciendo especial mención al virus VIH/SIDA. En el punto 8 se sigue esta misma línea aunque de forma genérica. Por último, en el punto 17 pide al Secretario general que en sus Informes al Consejo de Seguridad incluya los progresos realizados para el mantenimiento de la paz desde una perspectiva de género.

En el punto 11, *subraya* la responsabilidad de los Estados para acabar con los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incidiendo en los casos de violencia sexual, evitando, en la medida de lo posible, que sean amnistiados.

El punto 14, que se inicia con el termino *reafirma* es particularmente interesante pues podríamos decir que completa, o actualiza, el Art. 41 de la Carta de Naciones Unidas pues pide que se considere a la población civil, a las mujeres y a las niñas.

Si tuviéramos que hacer un balance sobre la Resolución 1325 diríamos que se trata de un documento conciso, pero en absoluto ambiguo.

Por ejemplo, en el punto 10, hay menciones explícitas a *“la violación y otras formas de abusos sexuales”*, en tanto que en el punto 11 incluye entre los crímenes que no pueden quedar impunes, a los *“relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas”*. Es innegable que la violación de mujeres y niñas es una forma tradicional de agresión cuyas consecuencias sociales y permanencia temporal son difíciles de exagerar.

El punto 8, sobre la negociación y aplicación de acuerdos de paz, no se limita a mencionar la perspectiva de género, sino que enumera condicionamientos tan importantes como: a) los concernientes a la repatriación, asentamiento, rehabilitación, reintegración y la reconstrucción después de los conflictos; b) el apoyo a las iniciativas de paz procedentes de mujeres locales y a los procesos autóctonos y c) las medidas garantistas para los derechos humanos de mujeres y niñas, incidiendo, en su caso, en aspectos constitucionales, jurídicos, policiales.

En el punto 4, la Resolución menciona explícitamente la conveniencia de ampliar el número de mujeres entre los observadores militares; colectivo que queremos resaltar pues nos resulta especialmente interesante. En primer lugar, porque la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas de sus países es uno de los resultados de la II Guerra Mundial³¹ y a pesar de las diferencias nacionales, es tan significativa como para que la OTAN³² cuente con

³¹ Para esto nos remitimos a *Las militares...* y para el caso español a Gómez Escarda, M^a y Sepúlveda Muñoz I Eds. *Las mujeres militares en España (1988-2008)* Madrid. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado – UNED Madrid. 2009.

³² En la década de los sesenta se crea el Comité de Mujeres en las Fuerzas Armadas de la OTAN que en el año 2009, pasaría al nombre actual.

un Comité de Perspectiva de Género. En España existe desde el año 2005 el Centro de estudios sobre la Situación de la Mujer en las Fuerzas Armadas³³. Añadiré que cuando citaba la Medida 124 de la Declaración de Beijing, no lo hacía gratuitamente, sino porque por muy evidente que parezca su planteamiento, es indiscutible que hay muchos países, muchas zonas en conflicto, sometidos a grupos tan radicales que, escudándose en tradiciones religiosas, culturales, solo permiten a las mujeres y a las niñas de las zonas que controlan³⁴ comunicarse con personas de su mismo sexo³⁵. Lo cual supone, por ejemplo, que solo puedan acudir a servicios sanitarios si van a ser atendidas por personal femenino.

5. LA SITUACIÓN ACTUAL



La presencia de mujeres en filas, entre los observadores militares, constituye un factor de comunicación insustituible para y con la población local. Aunque es preciso reconocer que esta comunicación cuenta con múltiples dificultades, y no solo idiomáticas, para mencionar las más evidentes. Dificultades crecientes y en algunos casos nuevas, como creciente y nueva, es la amenaza del terrorismo islamista que, a diferencia del terrorismo europeo

³³ Creado en el año 2005 por Acuerdo del Consejo de Ministros es conocido como Observatorio de las Mujeres en las Fuerzas Armadas.

³⁴ Tampoco podemos prescindir de la presencia de prácticas y presiones sexistas entre determinados grupos de inmigrantes.

³⁵ Y utilizamos el término sexo conscientemente.

histórico, utiliza el cuerpo del terrorista como un elemento más del armamento³⁶. Al igual que no vacila en trasladarse a lugares en los que por su lejanía de zonas de conflicto el atentado puede ser más efectivo. Entre estos terroristas suicidas se encuentran mujeres lo cual, qué duda cabe, es un factor que hay que tener muy presente.

Otro aspecto muy significativo, es el constituido por las múltiples apelaciones para que sean escuchados los grupos locales de mujeres y sus iniciativas para la aplicación de los acuerdos de paz. Nadie puede negar que unos acuerdos de paz, unos acuerdos para la resolución de conflictos, serán tanto o más efectivos cuanto mayor sea la implicación de la población local; de sus hombres y de sus mujeres.

Ahora bien, tampoco podemos negar que la perspectiva de género, que, como hemos ido planteando, es un avance democrático indiscutible, cuenta con muchas dificultades para su desarrollo, aun en las sociedades que, al menos oficialmente, la han asumido.

Finalmente, y sin olvidar que las Resoluciones constituyen una documentación que solo expresa una, digamos, sensibilidad sobre la problemática que las motiva, queremos recordar que cuando citaba el Punto 14 valorábamos una cierta actitud modernizadora. Por el contrario, el punto 9, cuyas citas van desde el Convenio de Ginebra de 1949 a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), en tanto que pide que se respete el derecho internacional, no podemos, por menos, que considerarlo como el reconocimiento de la facilidad con que estos derechos se violan.

Violaciones de derechos, pese a que histórica y genéricamente hayan sido reconocidos, y la necesidad de incorporar nuevas voces, nuevas perspectivas, son, como decíamos al principio, las dos líneas maestras de la Resolución 1325, que, digámoslo con claridad, tienen muchas dificultades para abrirse camino a nivel local y a nivel global. Es por esto que el último punto, el 18, decidía seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Y lo hizo: En el año 2008, se publica la Resolución 1820; y en el 2009, la 1888 y 1889. Todas ellas tienen como objeto, *Las mujeres, la paz y la seguridad*.

No es este el lugar de analizarlas, sí de señalar la mención explícita, a los estados miembros para que apliquen la Resolución 1325 *“en el plano nacional... la elaboración de planes de acción nacionales”*.

6. EL MODELO ESPAÑOL

En referencia a la recepción de la Resolución 1325 en España, el 30 de noviembre del 2007 el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción para su aplicación. La elaboración de dicho Plan fue responsabilidad del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, *“con la Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo como principal órgano ejecutor en el ámbito de la cooperación al desarrollo”*. Igualmente participaron los Ministerios de

³⁶ El caso de los kamikaze tampoco nos parece que sea homologable

Defensa, Trabajo y Asuntos Sociales, Interior, Justicia, Educación y Ciencia, y el de Sanidad y Consumo.

El Documento cuenta con seis objetivos dedicados, lógicamente, a implementar la perspectiva de género en las misiones de paz, desarme, etc. También se crea una Comisión de seguimiento y evaluación con cinco objetivos a cubrir. El último de ellos consiste en el compromiso de presentar un informe anual con los resultados de dicho seguimiento.



Uno de los objetivos del Plan es el de: *Fomentar la participación de la sociedad civil española en relación con la Resolución 1325*. Si tuviéramos que hacer un balance sobre la interacción entre la sociedad civil española y sus Fuerzas Armadas, las encuestas nos demuestran que no puede ser más positivo. Al igual que consideramos satisfactorio el grado de conocimiento de la sociedad civil sobre las políticas de defensa. Sin embargo, habría que tener más cautela a la hora de valorar el conocimiento significativo, a nivel social, de la Resolución 1325.

Esto no quiere decir que no haya habido actividades muy importantes en esta área. Pero, por lo que sabemos, se ha tratado de reuniones de muy distinto nivel orientadas, en general, a un público especializado. Mencionaremos tan solo dos que han tenido lugar en Madrid y que han estado dedicadas específicamente a la Resolución 1325 con motivo de sus diez años de vigencia.

Por orden cronológico, en febrero del 2010, a iniciativa de la Fundación Cultura de la Paz, tuvo lugar un Seminario sobre la Resolución 1325. Se sumaron a la iniciativa la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Embajada de Suiza en España, pues este país es uno de los doce europeos que cuentan con un Plan de Acción³⁷. El seminario contó con una numerosa y activa asistencia constituida por políticos, académicos, periodistas y miembros de ONGs.

En marzo del 2010, y dentro de las actividades relacionadas con la Presidencia Española de la Unión Europea, tuvo lugar un Seminario sobre Mujer, Paz y Seguridad en el CESEDEN. Es preciso resaltar la intervención de la Teniente Coronel D^a Hilde Segers, Jefa de la Oficina de Género de la OTAN, cuya intervención se centró en la Resolución 1325; en su aplicación y desarrollo, e insistió en la necesidad de incorporar asesores de género a las operaciones. En línea con lo ya mencionado sobre las agresiones sexuales, nos parece digno subrayar la proyección de documentales, en alguno de los cuales se insertaron fotos bien conocidas, sobre la situación de las mujeres y niños en zonas de conflicto. Mencionaremos especialmente uno, en el que militares y políticos africanos hacían especial mención a las violaciones como crímenes de guerra, como delitos particularmente execrables. El documental iba más allá, puesto que recogía el testimonio de hombres convictos, que reiteradamente alegaban, que la violación de mujeres y niñas era una forma de agredir a los varones enemigos. Además, los ponentes, básicamente mujeres con responsabilidad en la problemática que exponían, respondieron sin ningún tipo de cortapisas a las cuestiones de los asistentes de todos los ámbitos sociales, políticos, militares, académicos y periodistas.

Para concluir, acabamos de consignar nuestra cautela sobre el grado de conocimiento por parte de la sociedad española de la Resolución 1325. Desde una perspectiva más positiva mencionaremos que aquellos objetivos de la Resolución 1325 sobre la interacción entre las organizaciones locales y los estados miembros -en este caso España representada por sus Fuerzas Armadas, el esfuerzo diplomático y la ayuda al desarrollo - para mantener la paz y la seguridad internacionales sí se han cumplido. Podemos citar la Plaza de España en Mostar, el Monumento a los militares españoles caídos en Bosnia, y lo hacemos. Pero, añadiendo que el Premio Extraordinario de Defensa 2010, ha sido concedido a todos los militares que participaron en la Misión de Bosnia-Herzegovina, los cuales lo han donado a la escuela "Los Rosales", nombre en castellano de una escuela de Mostar dedicada a niños discapacitados sin distinción de etnias ni religión. Su directora Jafna Rebac, dio un nombre en castellano a su escuela en reconocimiento a la colaboración de los militares españoles, esencial para la fundación y mantenimiento del Centro.

Valentina Fernández Vargas³⁸
Doctora vinculada ad honorem del CSIC.
Profesora honoraria de la UAM.
Premio Soldado Idoia Rodríguez 2010

³⁷ Hasta 2009 lo habían realizado: 2005: Dinamarca, 2006: Noruega, Reino Unido, Suecia, 2007: Suiza, Austria, España, Países Bajos; 2008: Islandia, Finlandia; 2009: Portugal, Bélgica.

³⁸ Las ideas contenidas en los Documentos de Opinión son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.